

Mientras te encuentres bajo el cuidado de DCFS, tu colocación deberá ser respetada y apoyada siempre que sea apropiada. Puedes contactar tu trabajador de caso de DCFS o pedir ayuda en tu Revisión Administrativa de Caso de DCFS si crees que:

- Tú o tu(s) hijo(s) requiere(n) servicios adicionales o diferentes o ayuda
- Necesitas una colocación diferente
- Tus derechos como se describen arriba han sido ignorados

Si no estás de acuerdo con alguna decisión hecha o tomada por DCFS sobre los servicios, tú puedes:

- Apelar dentro de los 10 días de haber recibido la notificación y quizá puedas prevenir al Departamento de actuar sobre su decisión hasta el momento en que tu caso haya sido procesado a través del Proceso de Apelación de Servicio.
- Pedir una apelación de servicio por escrito dentro de los 45 días de haber recibido la notificación de la decisión o acción que DCFS intenta tomar.

Haz tu petición por escrito para una apelación de servicio a:

Administrative Hearing Unit
(Unidad de Audiencias Administrativas)
Department of Children and
Family Services
406 E. Monroe St., Station 15
Springfield, IL 62701
217/782-6655

Si no puedes enviar una petición por escrito, ponte en contacto con tu trabajador de caso para que te ayuden a preparar una petición por escrito. Debes incluir tu nombre, dirección, número telefónico y una declaración indicando que deseas apelar y lo que estás apelando, qué te gustaría que se hiciera para solucionar el problema, y cualquier otra información que creas que DCFS deba considerar cuando revise su decisión.

DCFS tiene una oficina que ayuda a cualquier persona que busca información acerca de cualquiera de sus servicios o funciones, incluyendo el Proceso de Apelación de Servicio. Si tienes algunas preguntas o necesitas información acerca de DCFS, contacta la Oficina de Abogacía para Niños y Familias de DCFS. Tiene un número gratis que te permite llamar sin costo alguno para ti. El número es 800-232-3798.

Para ayuda u obtener información legal también puedes ponerte en contacto con tu Abogado nombrado por el Tribunal, o con la Fundación de Chicago para Ayuda Legal al 800-824-4050 (Condado de Cook solamente).

Impreso por Autoridad del Estado de Illinois
DCFS No. 565 - diciembre 2007 - 3,000 copias
CFS 1050-88-S - 8/2007

Información Importante para Adolescentes Embarazadas y/o Padres Adolescentes



Si estás bajo la custodia o tutela del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) de Illinois, eres menor de edad (hombre o mujer), y estás embarazada o tienes un niño y eres el proveedor de cuidados de ese niño, este folleto contiene información importante acerca de tus derechos.

Tienes los siguientes derechos:

- Ser colocado en un lugar estable y seguro para vivir con tu hijo a menos que una separación sea necesaria por razones de seguridad o tratamiento
- Continuar tu educación y obtener un diploma de la escuela secundaria aunque estés embarazada o seas un padre
- Recibir el transporte necesario para que asistas a la escuela
- Recibir cuidados de guardería necesarios para tu(s) hijo(s)
- Recibir el transporte necesario ida y vuelta de la guardería mientras asistes a la escuela

- Recibir los servicios adecuados y necesarios que te ayuden a tus logros escolares
- Recibir información y servicios para prevenir embarazos o hacer decisiones acerca de embarazos y el ser padre
- Recibir cualquier cuidado prenatal, médico o dental continuo en cualquier lugar que vivas
- Participar activamente en el cuidado y apoyo de tu(s) hijo(s) teniendo visitas rutinarias apropiadas cuando no tengas la custodia física de ellos
- Recibir servicios apropiados tales como asesoría para ayudarte con cualquier problema que puedas tener
- Tener ayuda necesaria para aprender a ser un mejor padre o cómo vivir independientemente
- Recibir ayuda financiera y una tarjeta médica a través de DCFS y la ayuda necesaria para utilizar el dinero proporcionado
- No ser discriminado en base a tu condición de estar embarazada o ser un padre
- Continuar recibiendo los servicios apropiados mientras estés bajo la custodia de DCFS la cual puede continuar hasta la edad de 21 años de ser necesario
- Dejar una institución de salud mental después de que el personal de esa institución declare que ya no necesitas hospitalización de salud mental

NO tienes que:

- Vivir en un albergue (aunque quizá sea necesario que permanezcas en un albergue por un periodo muy corto de tiempo)
- Dejar a tu hijo con parientes mientras estés bajo el cuidado de DCFS
- Dejar la escuela solamente porque estés embarazada o cuidando a tu hijo
- Dejar la escuela para cuidar a tu hijo
- Permanecer en una institución de salud mental cuando ya no necesites hospitalización de salud mental
- Renunciar a tu bebé para obtener un lugar estable para vivir
- Ser colocado(a) o permanecer en una institución de salud mental solamente porque tu trabajador de caso no tiene un lugar donde puedas permanecer
- Dejar de recibir servicios cuando cumplas los 19 años de edad si todavía es apropiado y necesario que continúes bajo la custodia de DCFS

